Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 005/15 de fecha 03 de febrero de 2015

RESOLUCIÓN N° 005-017/15

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 344/14, SUSCRITO CON LA FIRMA CASA BOLLER S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS – SBE N° 39/14 "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO VEMURAFENIB 240 MG. COMPRIMIDO".

VISTA: La Nota Interna PR/DBS/N° 136/15, de fecha 29 de enero de 2015, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, identificada como expediente MEM-0830-2015-000057, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, de fecha 29 de enero de 2015, por la que se eleva a consideración del Consejo de Administración la solicitud de la Ampliación del Contrato N° 344/14, suscrito con la firma CASA BOLLER S.A., en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas – SBE N° 39/14 "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO VEMURAFENIB 240 MG. COMPRIMIDO"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 069-013/14, de fecha 14 de agosto de 2014, se adjudicó la Licitación por Concurso de Ofertas – SBE N° 39/14 "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO VEMURAFENIB 240 MG. COMPRIMIDO", formalizándose esta adjudicación a través del Contrato N° 344/14, suscrito con la firma CASA BOLLER S.A., en fecha 20 de agosto de 2014;

Que, por Nota Interna identificada como NOT-0216-2014-000788, de fecha 26 de noviembre de 2014, el Departamento de Farmacoterapéutica a través de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, solicitó la ampliación del 20% para el Código Producto 11.032 "VEMURAFENIB 240 MG. COMPRIMIDO", correspondiente al Contrato N° 344/14 suscrito con la firma proveedora CASA BOLLER S.A. de la Licitación por Concurso de Ofertas – SBE 39/14 "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO VEMURAFENIB 240 MG. COMPRIMIDO", justificando que: *"...A la fecha el medicamento cuenta con stock "0" y se han emitido las órdenes de entrega por el total de la cantidad máxima adjudicada y el pendiente de entrega según programación es para aproximadamente 01 (un) mes de consumo. El requerimiento tiene como finalidad prever el desabastecimiento y cumplir con la provisión del medicamento sin interrupción del tratamiento para así poder cubrir la necesidad del paciente"*;

Que, por Nota Interna PR/DBS/N° 1546/14, de fecha 02 de diciembre de 2014, la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, puso a conocimiento y consideración del Consejo de Administración los antecedentes del pedido de ampliación de la LCO – SBE N° 39/14, teniendo en cuenta que dicho llamado fue iniciado a instancia judicial;

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE**
ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES
SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Lic. Nathalia Barbudez. **Secretaria Interina del Consejo de Administración**

05 FEB 2015

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 005/15 de fecha 03 de febrero de 2015

RESOLUCIÓN N° 005-017/15

Que, por Nota Interna SC N° 985/14, de fecha 12 de diciembre de 2014, la Secretaría del Consejo de Administración, comunicó a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios cuanto sigue: *"... el Consejo de Administración, en Sesión N° 111/14, de fecha 11 de diciembre de 2014, instruye a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios que sean procesados en la modalidad Ad Referéndum 2015 los llamados para las siguientes adquisiciones: ...6) Adquisición del medicamento Vemurafenib 240 mg. comprimido..."*;

Que, por Memorando BS/DCO/N° 0095/15, de fecha 21 de enero de 2015, el Departamento de Contratos, a través de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, remitió a la Dirección Jurídica los antecedentes del pedido realizado por el Departamento de Farmacoterapéutica a través de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, a fin de contar con un dictamen jurídico para proseguir con los trámites que correspondan;

Que, por Memorando DIJ/DDC/N° 085/15, de fecha 23 de enero de 2015, la Dirección Jurídica concluyó: *"...Por tanto, es criterio de ésta Dirección Jurídica que la ampliación solicitada RESULTA JURÍDICAMENTE VIABLE, y en este sentido corresponde al Administrador del contrato verificar que dicha ampliación no supere el porcentaje legal del 20% establecido, y bajo su criterio y responsabilidad sobre los presupuestos de viabilidad, a decir: a) Existencia de una fundamentación fáctica y jurídica; b) No se otorguen condiciones más ventajosas al proveedor, comparadas con las establecidas originalmente; y c) Exista conformidad de la contratista..."*;

Que, por Memorando BS/DCO/N° 0115/15, de fecha 26 de enero de 2015, el Departamento de Contratos solicitó al Departamento de Licitaciones, que informe si existe algún pedido o proceso del llamado de referencia;

Que, por Memorando DBS/DCO/N° 0113/15, de fecha 26 de enero de 2015, el Departamento de Contratos, solicitó a la Unidad Técnica de Contrataciones, la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2015;

Que, por Memorando DBS/DCO/N° 0114/15, de fecha 26 de enero de 2015, el Departamento de Contratos, a través de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, solicitó a la Dirección Financiera, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para la correspondiente ampliación del contrato;

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE**
ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES
SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Lic. Nathalia Barbudez. **Secretaria Interina del Consejo de Administración.**

Lic. Nathalia Barbudez
Secretaria Interina
Secretaría del Consejo de Administración IPS

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARÍA GENERAL - Copia

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 005/15 de fecha 03 de febrero de 2015

RESOLUCIÓN N° 005-017/15

Que, por Nota DBS/DCO/N° 036/15, de fecha 26 de enero de 2015, el Departamento de Contratos, solicitó la conformidad de la firma CASA BOLLER S.A., para la ampliación correspondiente;

Que, por Nota de fecha 27 de enero de 2015, la firma CASA BOLLER S.A., prestó su conformidad para la ampliación correspondiente;

Que, por Memorando DBS/DLI N° 0054/15, de fecha 26 de enero de 2015, el Departamento de Licitaciones, informó al Departamento de Contratos, que se encuentra en curso el proceso licitatorio individualizado como Licitación por Concurso de Ofertas N° 06/14, por Subasta a la Baja Electrónica para la "Adquisición de Medicamentos y Prótesis para Pacientes del IPS – Ad Referéndum 2015", proceso en el cual se observa el medicamento Vemurafenib 240 mg., para el paciente Matías Arnaldo Gadea Zarza, con C.I. N° 622.177, que utilizará como mínimo 336 unidades y máximo 672 unidades. A la fecha no existe otro proceso de contratación para la adquisición del medicamento Vemurafenib 240 mg. Comprimido;

Que, por Memorando DBS/TC/N° 0086[illegible] de fecha 27 de enero de 2015, la Unidad Técnica de Contrataciones, informó que se procedió a la inclusión en el PAC 2015, la ampliación correspondiente al contrato suscrito en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas – SBE N° 39/12 "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO VEMURAFENIB 240 MG. COMPRIMIDO";

Que, por Memorando DFI/DPP/R2 N° 000042/15, de fecha 27 de enero de 2015, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, informó que el monto aprobado para el Ejercicio 2015, en el Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales", del Programa 2 "Servicios Sociales de Calidad", es de G. 44.098.992.- (Guaraníes cuarenta y cuatro millones noventa y ocho mil novecientos noventa y dos) y cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 000000009/15, de fecha 27 de enero de 2015, correspondiente a la ampliación del Contrato N° 344/14, suscrito con la firma CASA BOLLER S.A.;

Que, la presente ampliación encuentra sustento legal en lo dispuesto en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", donde se detallan los requisitos a ser tenidos en cuenta al momento de proceder a la ampliación de un contrato: a) Presupuesto aprobado y disponible; b) Razones fundadas y explícitas; c) Contrato Vigente; d) Dentro de los doce meses posteriores a la firma del contrato; e) El Monto del incremento no rebase el 20% del contrato y/o del Ítem incrementado; f) El precio unitario sea igual al pactado originalmente; g) La modificación de

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE**
ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES
SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Lic. Nathalia Barbudez. **Secretaria Interina del Consejo de Administración.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

los contratos debe ser formalizada por escrito y suscritas por los representantes de ambas partes facultadas para el efecto; h) El monto total no supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública;

Que, el contrato suscrito en el marco del llamado en cuestión establece en taxativamente en su Cláusula N° 18 Convenio Modificatorio cuanto sigue: "*...El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados conforme a lo establecido en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los Arts. 14° y 15° de la mencionada Ley"...;*

Que, así también la presente ampliación se encuadra en lo establecido en el Art. 11° de la Resolución DNCP N° 2238/2014, de fecha 05 de agosto de 2014, que establece: "*Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción, se regirán por las disposiciones contenidas en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 y atendiendo a las siguientes reglas: a) Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta en un 20%, la cantidad máxima de cada una partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, que ya hayan alcanzado la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato, b) De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el inciso que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del Contrato. En caso de que el contrato contuviera más de un ítem o lote, el límite del 20%, será aplicable a cada lote o ítem"*; y Circular N° 06/05, de fecha 29 de marzo de 2005, de la Unidad Central Normativa y Técnica, actualmente Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en cuanto a los requisitos para proceder a la ampliación de un contrato vigente;

Que, de los antecedentes del llamado, se colige que la presente ampliación se basa en la Sentencia Definitiva de fecha 28 de noviembre de 2013, del juicio de amparo promovido por el Sr. Matías Amado Gadea Zarza y el pedido realizado por la Administradora del Contrato, la Dirección de Gestión Médica Administrativa, aclarando que el medicamento a ser ampliado no se encuentra incluido en el vademécum de la Institución;

Que, de conformidad a los términos del Dictamen U.O.C. N° 10/15, de fecha 29 de enero de 2015, la Unidad Operativa de Contrataciones, manifestó que la ampliación de las cantidades establecidas en el Contrato N° 344/14, suscrito con la firma CASA BOLLER S.A., en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas – SBE N° 39/14 "ADQUISICIÓN DEL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

MEDICAMENTO VEMURAFENIB 240 MG. COMPRIMIDO", corresponde poner a consideración del Consejo de Administración;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la ampliación del Contrato N° 344/14 suscrito con la firma CASA BOLLER S.A., en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas – SBE N° 39/14 "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO VEMURAFENIB 240 MG. COMPRIMIDO", conforme al siguiente detalle:

CASA BOLLER S.A.

N° Item	Código	Código de Catálogo	Principios Activos	Concentración	Forma Farmacéutica	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad Máxima	Precio Unitario C/ IVA	Precio Total Cantidad Máxima C/ IVA	Cantidad Ampliada	Precio Total Cantidad Ampliada c/ IVA
1	11032	51111999-9999	Vemurafenib	240 MG.	Comprimido	Comprimido Recubierto	Unidad	672	393.741	264.593.952	112	44.098.992
											G.	44.098.992

Monto Total Ampliado - Contrato N° 344/14: G. 44.098.992. (Guaraníes cuarenta y cuatro millones noventa y ocho mil novecientos noventa y dos), IVA Incluido.

2°) Dejar establecido que las demás cláusulas contractuales permanezcan inalterables.-------

3°) Autorizar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través del Departamento de Contrataciones, la elaboración del Convenio Modificatorio correspondiente.----------

4°) Autorizar al Presidente del Consejo de Administración la firma del Convenio Modificatorio correspondiente conjuntamente con la Administradora del Contrato.-------

5°) Dejar establecido que la Dirección de Gestión Médica Administrativa, será la encargada de administrar el Convenio Modificatorio correspondiente.----------

6°) Encomendar a la Oficina de Seguros realizar los trámites correspondientes a la solicitud de ampliación de la póliza de garantía de fiel cumplimiento.----------

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE**
ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES
SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Lic. Nathalia Barbudez. **Secretaria Interina del Consejo de Administración**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL - ebertol

RESOLUCIÓN N° 005-017/15

7°) Autorizar a la Dirección Financiera a realizar los procesos administrativos para el pago y a la Dirección de Recursos e Inversiones a proceder al pago correspondiente, conforme al marco legal vigente.----------

8°) Imputar la erogación al rubro correspondiente al presente ejercicio.----------

9°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/rg.-

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE**
ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / DR. JORGE MAGNO BR[illegible]
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JUAN CRISOSTOMO T[illegible]S
SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Lic. Nathalia Barbudez. **Secretaria Interina del C[illegible] de Administración**

SECRETARIA GENERAL - ebarton

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.